



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE ENERO DE 2022

No. 767

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Declara en la Ciudad de México al año 2022 como el año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana 3

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de Situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 0.69% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el Indiviso registralmente identificado como, Cuarto de Servicio No. 2 del Edif. en Cond. No. 868 de la calle Canal de Miramontes, colonia Campestre Churubusco, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 311954 asiento N° 1 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente Cuarto de Servicio No. 2 del inmueble identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México, (Segunda Publicación) 5

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del año 2021 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/ 001 /2022 16

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de aquellos que suscriben Instrumentos Jurídicos con esa Secretaría 17
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Actores que son parte en los Juicios y Denuncias en los que intervenga esa Secretaría 22
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales relativo al Procedimiento de Visita de Verificación en Materia de Protección Civil 27
- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el cambio de domicilio de su Unidad de Transparencia y los días de suspensión de términos de los Procedimientos y Trámites Administrativos que se realizan ante ésta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de diciembre de 2021 32

Secretaría del Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, con número de registro MA-1/28122021-CPS-DGPA-1/01072021 33

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de Acción Social, Apoyo Extraordinario para Facilitadores 34

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-DGAF-003-2022.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de recolección de desechos y fumigación en los Zoológicos y servicio de limpieza para diversas áreas de la Secretaría 40
- ◆ **Alcaldía en Iztacalco.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001123-08-21 a 30001123-12-21, 30001123-14-21 y 30001123-15-21 41
- ◆ **Aviso** 43

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 7 párrafo primero, 10 fracciones IV y XXII, y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que Ricardo Flores Magón nació un 16 de septiembre de 1873 en Eloxochitlán Oaxaca y murió el 21 de noviembre de 1922 en Leavenworth Kansas, Estados Unidos.

Que Ricardo Flores Magón, fue un periodista, político y escritor, quien en compañía de sus hermanos fundó el periódico *Regeneración*, en el cuál plasmó su pensamiento e ideas en favor del pueblo trabajador, convirtiéndose en uno de los precursores de la revolución mexicana.

Que a Ricardo Flores Magón se le recuerda como un importante hacedor de políticas laborales, cuyo ejemplo de ello es que en 1918 publicó un manifiesto revolucionario dirigido a los anarquistas del todo el mundo, motivo que lo llevó a ser perseguido por el Gobierno de esa época y condenado a 20 años de encarcelamiento. Del mismo modo, es recordado como un gran pensador que fundó las bases del movimiento histórico conocido como Revolución Mexicana. Es recordado como un combatiente inagotable por el pueblo trabajador y por defender sus derechos laborales, inspirando a muchas de las conquistas obreras; inclusive algunos derechos quedarían recogidos en la Constitución Mexicana.

Que en el año 2022 se pretende honrar el legado, la lucha e ideales de Ricardo Flores Magón como uno de los grandes luchadores por la libertad, justicia y bienestar del pueblo y uno de los revolucionarios más fieles de México, mediante la conmemoración del centenario de su fallecimiento; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL AÑO 2022 COMO EL AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

PRIMERO. En la Ciudad de México se declara el año 2022 como el AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

SEGUNDO. Durante el año 2022, en toda la documentación oficial de la Ciudad de México se usará la imagen (imágotipo, icono y texto) en composición oficial de “2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

TERCERO. Se instruye a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México a implementar las acciones necesarias para incorporar en la documentación oficial que, en ejercicio de sus atribuciones y funciones, utilicen la imagen (imágotipo, icono y texto) en composición oficial de “2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

En estricto apego al principio de distribución de competencias, se exhorta a las Alcaldías de la Ciudad de México a adherirse al presente Decreto.

CUARTO.- Durante el año 2022, en la Ciudad de México se deberán efectuar diversas actividades que permitan conmemorar y reflexionar sobre el año de Ricardo Flores Magón como precursor de la Revolución Mexicana.

QUINTO.- El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Gobierno, de Cultura y Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, establecerá un programa de actividades para conmemorar el año 2022 como el año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se abroga el *Acuerdo por el que se declara el año de México Tenochtitlán, siete siglos de historia*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 566 bis, el 31 de marzo de 2021.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de 2022. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, FRANCISCO RUIZ HERRERA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 0.69% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO NO. 2 DEL EDIF. EN COND. NO. 868 DE LA CALLE CANAL DE MIRAMONTES, COLONIA: CAMPESTRE CHURUBUSCO, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 311954 ASIEN TO N° 1 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE CUARTO DE SERVICIO NO. 2 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO EJE 1 ORIENTE CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 1868, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04200, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO.- Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 10 de junio, 20 de agosto, todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Sexta (16/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/272/2021** presentado el 1º de septiembre de 2021, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado al rubro que presenta alto riesgo de colapso.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituir las en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; respecto al siguiente inmueble:

REFERENTE AL 0.69% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO NO. 2 DEL EDIF. EN COND. NO. 868 DE LA CALLE CANAL DE MIRAMONTES, COLONIA: CAMPESTRE CHURUBUSCO, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 311954 ASIENTO N° 1 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE CUARTO DE SERVICIO NO. 2 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO EJE 1 ORIENTE CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 1868, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04200, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2021

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el **“ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.”**

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 15 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2021.”

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2021

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, son los contenidos en el **Anexo I**, denominado: **Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021 (Formato III del Acuerdo 02/2014)**, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Cuarto Trimestre de 2021**, se expresa en los diversos que integran los siguientes **Anexos**:

ANEXO I. Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el **Cuarto Trimestre** del Ejercicio Fiscal 2021. (Formato III del Acuerdo 02/2014)

ANEXO II. Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Octubre** del Ejercicio Fiscal 2021, incluye ajuste correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2021 y diferencias a favor correspondientes al Tercer Trimestre de 2021. (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

ANEXO II-A. Ajustes del Segundo Cuatrimestres 2021 correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Octubre** del ejercicio fiscal 2021. (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

ANEXO II-B. Diferencias a favor del Tercer Trimestre 2021 correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Octubre** del ejercicio fiscal 2021. (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

ANEXO III. Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Noviembre** del Ejercicio Fiscal 2021. (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

ANEXO IV. Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Diciembre** del Ejercicio Fiscal 2021. (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

**ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
(FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(MONTO EN PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	242,971,259	66,083,096	6,793,019	12,843,082	3,311,842	2,531,808	6,169,442	340,703,548
Azcapotzalco	209,959,395	58,719,245	1,616,773	11,914,362	3,772,998	2,142,507	6,583,316	294,708,596
Benito Juárez	199,425,090	55,545,995	2,133,930	11,201,770	3,455,535	2,041,383	6,076,888	279,880,591
Coyoacán	168,211,660	45,349,119	5,758,987	8,688,731	2,066,589	1,764,048	3,960,272	235,799,406
Cuajimalpa de Morelos	106,926,496	29,186,010	2,714,875	5,704,663	1,516,293	1,111,269	2,795,875	149,955,481
Cuauhtémoc	325,824,487	90,933,303	3,009,144	18,393,263	5,747,966	3,330,168	10,069,049	457,307,380
Gustavo A. Madero	259,667,288	69,039,707	11,433,226	12,924,699	2,645,404	2,750,246	5,364,798	363,825,368
Iztacalco	124,038,611	34,142,652	2,396,457	6,762,102	1,920,238	1,281,093	3,464,957	174,006,110
Iztapalapa	387,144,512	103,525,109	15,486,500	19,569,060	4,278,194	4,083,796	8,457,625	542,544,796
La Magdalena Contreras	95,763,856	26,220,024	2,218,352	5,150,019	1,403,649	992,988	2,566,732	134,315,620
Miguel Hidalgo	250,829,624	69,853,623	2,710,614	14,084,067	4,340,540	2,567,865	7,635,450	352,021,783
Milpa Alta	117,287,873	31,875,966	3,342,051	6,187,583	1,585,228	1,222,833	2,959,615	164,461,149
Tláhuac	121,143,313	32,968,923	3,332,996	6,413,798	1,662,811	1,261,764	3,091,909	169,875,514
Tlalpan	192,527,376	50,789,973	9,527,362	9,381,307	1,736,407	2,050,329	3,668,469	269,681,223
Venustiano Carranza	147,967,087	40,619,495	3,147,645	8,011,151	2,228,790	1,531,308	4,048,344	207,553,820
Xochimilco	133,690,596	35,908,597	4,929,540	6,837,961	1,566,978	1,405,779	3,043,778	187,383,229
Total	3,083,378,523	840,760,837	80,551,471	164,067,618	43,239,462	32,069,184	79,956,519	4,324,023,614

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2021 Y DIFERENCIAS A FAVOR CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2021. (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	77,087,198	21,129,977	2,537,017	6,302,478	934,260	843,936	1,876,422	110,711,288
Azcapotzalco	62,595,304	17,117,387	-2,371,074	6,069,864	1,179,272	714,169	1,856,191	87,161,113
Benito Juárez	60,019,922	16,419,150	-1,610,215	5,677,592	1,067,786	680,461	1,730,045	83,984,741
Coyoacán	54,366,055	14,912,004	2,889,507	4,208,411	554,442	588,016	1,240,788	78,759,223
Cuajimalpa de Morelos	33,665,025	9,225,146	821,880	2,813,851	435,160	370,423	840,927	48,172,412
Cuauhtémoc	97,610,747	26,697,794	-3,142,912	9,346,149	1,786,309	1,110,056	2,852,919	136,261,062
Gustavo A. Madero	86,327,119	23,702,218	7,189,039	6,123,585	633,496	916,749	1,775,058	126,667,264
Iztacalco	38,341,358	10,499,403	145,621	3,374,572	570,642	427,031	1,017,053	54,375,680
Iztapalapa	127,233,880	34,919,594	9,045,031	9,358,500	1,080,881	1,361,265	2,732,539	185,731,690
La Magdalena Contreras	29,949,223	8,204,880	507,439	2,551,347	408,368	330,996	764,897	42,717,150
Miguel Hidalgo	75,516,035	20,658,560	-1,996,695	7,137,163	1,340,693	855,955	2,174,518	105,686,229
Milpa Alta	37,271,209	10,216,816	1,292,166	3,033,129	445,488	407,611	902,321	53,568,740
Tláhuac	38,384,030	10,520,739	1,207,059	3,150,270	470,531	420,588	938,544	55,091,761
Tlalpan	64,998,553	17,855,682	6,457,135	4,386,247	377,848	683,443	1,258,135	96,017,043
Venustiano Carranza	46,010,766	12,602,404	483,659	3,983,205	655,463	510,436	1,197,312	65,443,245
Xochimilco	43,541,797	11,946,308	2,674,641	3,293,065	409,837	468,593	966,699	63,300,940
Total	972,918,221	266,628,062	26,129,298	80,809,428	12,350,476	10,689,728	24,124,368	1,393,649,581

ANEXO II-A. AJUSTES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRES 2021 CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(MONTO EN PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	-4,681,129	-1,108,669	27,096	0	0	0	0	-5,762,702
Azcapotzalco	-2,251,727	-533,294	13,034	0	0	0	0	-2,771,987
Benito Juárez	-2,391,012	-566,283	13,840	0	0	0	0	-2,943,455
Coyoacán	-3,686,101	-873,009	21,336	0	0	0	0	-4,537,774
Cuajimalpa de Morelos	-1,944,286	-460,481	11,254	0	0	0	0	-2,393,513
Cuauhtémoc	-3,705,224	-877,538	21,447	0	0	0	0	-4,561,315
Gustavo A. Madero	-6,762,505	-1,601,618	39,144	0	0	0	0	-8,324,979
Iztacalco	-1,937,986	-458,989	11,217	0	0	0	0	-2,385,758
Iztapalapa	-9,424,796	-2,232,147	54,555	0	0	0	0	-11,602,388
La Magdalena Contreras	-1,651,457	-391,127	9,559	0	0	0	0	-2,033,025
Miguel Hidalgo	-3,018,558	-714,909	17,472	0	0	0	0	-3,715,995
Milpa Alta	-2,286,213	-541,462	13,234	0	0	0	0	-2,814,441
Tláhuac	-2,311,225	-547,386	13,378	0	0	0	0	-2,845,233
Tlalpan	-5,456,850	-1,292,389	31,586	0	0	0	0	-6,717,653
Venustiano Carranza	-2,433,653	-576,382	14,087	0	0	0	0	-2,995,948
Xochimilco	-3,078,227	-729,041	17,817	0	0	0	0	-3,789,451
Total	-57,020,949	-13,504,724	330,056	0	0	0	0	-70,195,617

**ANEXO II-B. DIFERENCIAS A FAVOR DEL TERCER TRIMESTRE 2021 CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(MONTO EN PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	3,216,506	0	0	0	3,216,506
Azcapotzalco	0	0	0	1,547,210	0	0	0	1,547,210
Benito Juárez	0	0	0	1,642,916	0	0	0	1,642,916
Coyoacán	0	0	0	2,532,800	0	0	0	2,532,800
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	1,335,961	0	0	0	1,335,961
Cuauhtémoc	0	0	0	2,545,940	0	0	0	2,545,940
Gustavo A. Madero	0	0	0	4,646,664	0	0	0	4,646,664
Iztacalco	0	0	0	1,331,633	0	0	0	1,331,633
Iztapalapa	0	0	0	6,475,983	0	0	0	6,475,983
La Magdalena Contreras	0	0	0	1,134,752	0	0	0	1,134,752
Miguel Hidalgo	0	0	0	2,074,116	0	0	0	2,074,116
Milpa Alta	0	0	0	1,570,906	0	0	0	1,570,906
Tláhuac	0	0	0	1,588,093	0	0	0	1,588,093
Tlalpan	0	0	0	3,749,521	0	0	0	3,749,521
Venustiano Carranza	0	0	0	1,672,215	0	0	0	1,672,215
Xochimilco	0	0	0	2,115,117	0	0	0	2,115,117
Total	0	0	0	39,180,333	0	0	0	39,180,333

**ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(MONTO EN PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	83,986,002	22,701,454	2,196,163	3,270,302	1,081,139	843,936	2,276,254	116,355,250
Azcapotzalco	74,654,913	21,046,651	2,001,900	2,922,249	1,235,890	714,169	1,972,019	104,547,791
Benito Juárez	70,616,690	19,789,588	1,886,812	2,762,089	1,131,452	680,461	1,872,368	98,739,460
Coyoacán	57,627,991	15,361,496	1,494,574	2,240,160	673,586	588,016	1,574,625	79,560,448
Cuajimalpa de Morelos	37,094,732	10,082,721	973,207	1,445,406	495,260	370,423	1,002,056	51,463,805
Cuauhtémoc	115,608,292	32,493,035	3,094,395	4,523,557	1,882,438	1,110,056	3,059,677	161,771,450
Gustavo A. Madero	87,716,385	22,858,675	2,244,907	3,400,557	859,454	916,749	2,427,729	120,424,456
Iztacalco	43,399,401	11,949,379	1,147,387	1,693,765	627,915	427,031	1,163,313	60,408,191
Iztapalapa	131,541,208	34,604,771	3,385,167	5,105,280	1,391,990	1,361,265	3,621,407	181,011,088
La Magdalena Contreras	33,326,418	9,101,757	876,826	1,299,336	458,670	330,996	897,698	46,291,701
Miguel Hidalgo	88,806,081	24,881,673	2,372,512	3,473,452	1,421,210	855,955	2,354,966	124,165,849
Milpa Alta	40,511,235	10,937,377	1,058,599	1,577,227	517,430	407,611	1,098,726	56,108,205
Tláhuac	41,901,054	11,336,874	1,096,308	1,631,764	542,872	420,588	1,134,984	58,064,444
Tlalpan	64,522,711	16,595,279	1,638,748	2,497,530	562,744	683,443	1,798,769	88,299,224
Venustiano Carranza	51,630,381	14,157,455	1,361,659	2,013,973	728,559	510,436	1,387,387	71,789,850
Xochimilco	45,629,005	12,090,491	1,179,224	1,772,448	510,356	468,593	1,251,058	62,901,175
Total	1,068,572,499	289,988,676	28,008,388	41,629,095	14,120,965	10,689,728	28,893,036	1,481,902,387

**ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(MONTO EN PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	81,898,059	22,251,665	2,059,839	3,270,302	1,296,443	843,936	2,016,766	113,637,010
Azcapotzalco	72,709,178	20,555,207	1,985,947	2,922,249	1,357,836	714,169	2,755,106	102,999,692
Benito Juárez	68,788,478	19,337,257	1,857,333	2,762,089	1,256,297	680,461	2,474,475	97,156,390
Coyoacán	56,217,614	15,075,619	1,374,906	2,240,160	838,561	588,016	1,144,859	77,479,735
Cuajimalpa de Morelos	36,166,739	9,878,143	919,788	1,445,406	585,873	370,423	952,892	50,319,264
Cuauhtémoc	112,605,448	31,742,474	3,057,661	4,523,557	2,079,219	1,110,056	4,156,453	159,274,868
Gustavo A. Madero	85,623,784	22,478,814	1,999,280	3,400,557	1,152,454	916,748	1,162,011	116,733,648
Iztacalco	42,297,852	11,693,870	1,103,449	1,693,765	721,681	427,031	1,284,591	59,222,239
Iztapalapa	128,369,424	34,000,744	3,056,302	5,105,280	1,805,323	1,361,266	2,103,679	175,802,018
La Magdalena Contreras	32,488,215	8,913,387	834,087	1,299,336	536,611	330,996	904,137	45,306,769
Miguel Hidalgo	86,507,508	24,313,390	2,334,797	3,473,452	1,578,637	855,955	3,105,966	122,169,705
Milpa Alta	39,505,429	10,721,773	991,286	1,577,227	622,310	407,611	958,568	54,784,204
Tláhuac	40,858,229	11,111,310	1,029,629	1,631,764	649,408	420,588	1,018,381	56,719,309
Tlalpan	63,006,112	16,339,012	1,431,479	2,497,530	795,815	683,443	611,565	85,364,956
Venustiano Carranza	50,325,940	13,859,636	1,302,327	2,013,973	844,768	510,436	1,463,645	70,320,725
Xochimilco	44,519,794	11,871,798	1,075,675	1,772,448	646,785	468,593	826,021	61,181,114
Total	1,041,887,803	284,144,099	26,413,785	41,629,095	16,768,021	10,689,728	26,939,115	1,448,471,646

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022

OFICIO CIRCULAR: SCG/ 001 /2022

**A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Hago referencia a los criterios y procedimientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para la terminación de los efectos del nombramiento del personal que labora en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; la justificación necesaria para la baja de plazas de nómina 8 y su liberación; y los criterios para brindar certeza laboral mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 16, fracción III, 20, fracción IX, 28, fracciones V y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y 7, fracción III, 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y a fin de garantizar que las personas servidoras públicas actúen conforme las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones para administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, se les comunica lo siguiente:

- 1.- Deberán realizar las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la *Circular por la que se establecen los Lineamientos y Procedimientos de observancia general y aplicación obligatoria para la terminación de los efectos del nombramiento del personal de base y base sindicalizado que presta sus servicios en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2020; y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de capital humano.
- 2.- Atendiendo a lo dispuesto por el numeral quinto, del Capítulo “II. GENERALIDADES”, de la Circular señalada en el numeral que antecede, la Secretaría de la Contraloría General sancionará en el ámbito de sus atribuciones la inobservancia de dicha Circular; así como de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de capital humano.
- 3.- Deberán instrumentar los mecanismos necesarios para la difusión de la presente Circular a las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, a efecto de que sea observada puntualmente.
- 4.- Se instruye a las personas titulares de los Órganos Internos de Control en las Alcaldías de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, vigilen el estricto cumplimiento del presente Oficio Circular; *la Circular por la que se establecen los Lineamientos y Procedimientos de observancia general y aplicación obligatoria para la terminación de los efectos del nombramiento del personal de base y base sindicalizado que presta sus servicios en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México*; y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de capital humano.

ATENTAMENTE

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6° Base A fracciones II, III, VIII, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° Base E, 14 Base A y 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción VIII, 18, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; 36, 37 fracciones I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 Base A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Base E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que de conformidad con el artículo 170 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos le corresponde evaluar y dictaminar los convenios y contratos que pretendan suscribir las diversas áreas para proteger los intereses de esta Secretaría.

Que de conformidad con el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades tendrán entre sus atribuciones generales, la de realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esa ley y otras disposiciones jurídicas. De igual manera que podrá celebrar y suscribir convenios; contratos; informes; y los demás actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que les estén adscritos; así como aquellos que les sean delegadas por acuerdo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o que les correspondan por suplencia.

Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción XVIII y 3 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en complemento al numeral 5.7 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos se encuentra regulada la celebración de contratos en materia de adquisiciones y se establecen los mínimos requisitos para la celebración de los contratos de adquisiciones que podrán llevar a cabo las Dependencias de la Administración Pública.

En complemento a la fracción anterior, en el Libro Cuarto “De las Obligaciones” de la Primera Parte “De las obligaciones en general” se encuentra el Título Primero “Fuentes de las obligaciones” en el que el Capítulo I del Código Civil para el Distrito Federal se establecen los criterios generales para la celebración de convenios y contratos.

Que el Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el apartado de Procedimientos, numeral 9 en la sección correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, establece la función de dictaminar los convenios y demás instrumentos jurídicos institucionales que pretendan suscribir las diversas áreas que integran la Dependencia, para revelar y proteger los intereses de la Secretaría.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AQUELLOS QUE SUSCRIBEN INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

UNICO. Se crea el “Sistema de Datos Personales de aquellos que suscriben instrumentos jurídicos con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.”

A. La finalidad o finalidades de los sistemas de datos personales; así como los usos y transferencias previstas

Acreditar la identificación de las personas físicas y morales con las que se suscribirán instrumentos jurídicos con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a efecto de verificar su personalidad y legitimidad, además, se llevará a cabo la elaboración del proyecto, las observaciones y el visto bueno con la finalidad de otorgar un número de registro, por lo que una vez generado el instrumento se envía a la Unidad Administrativa correspondiente para su formalización. Posteriormente, ya formalizado se procederá a su resguardo, para que en caso de que alguna de las partes lo solicite se expida copia simple o copia certificada.

B. Normativa

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
11. Código Civil para el Distrito Federal.
12. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
13. Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
14. Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
15. Mejores prácticas para la elaboración, revisión, dictamen y registro de instrumentos jurídicos institucionales de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

C. Transferencias

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
5. Secretaría de la Contraloría General y Órganos Internos de Control.
6. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

D. Las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas e integrantes o representantes de las personas morales con las que se suscriben instrumentos jurídicos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

E. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

1. **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, fotografía, teléfono celular, folio nacional (anverso credencial INE) y número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral) y firma.
2. **Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
3. **Datos Académicos:** Grado académico.
4. **Datos Laborales:** Trayectoria laboral.

5. Datos Patrimoniales: Bienes inmuebles, servicios contratados, información fiscal e ingresos.

6. Datos Biométricos: Huella digital.

F. Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

1. Responsable: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

2. Usuarios:

a) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que presta servicios en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

b) Personal de Estabilidad Laboral nómina 8 adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

c) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

d) Subsecretaría de Protección Civil

e) Dirección General Táctico Operativa.

f) Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión.

g) Director General de Análisis de Riesgos.

h) Dirección General de Resiliencia.

i) Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

j) Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Servicios Generales y Abastecimientos en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

k) Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

3. Encargados:

No se tienen encargados.

G. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento.

Podrá presentar sus solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con domicilio oficial en Patriotismo, número 711 Torre B, Col. San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 25836927 correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al (55) 5636 4636.

H. El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible

1. Nivel de Seguridad: Alto.

2. Mecanismos de protección: Medidas de seguridad administrativa, física y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AQUELLOS QUE SUSCRIBEN INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AQUELLOS QUE SUSCRIBEN INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6º apartado A fracciones II, III, VIII, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º Base E, 14 Base A, 16 Base I y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción VIII, 18, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 Base A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Base E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistemas de datos personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

Que el 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo establece que en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondiente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que de conformidad con el artículo 170 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, representarla legalmente en las controversias judiciales, en materia civil, laboral, administrativa, mercantil y penal, elaborando demandas, denuncias y contestaciones ante las autoridades judiciales del fuero local, federal o municipal; rendir los informes previos y justificados en los amparos en los que esta Dependencia sea señalada como autoridad responsable.

Que acorde al artículo 170 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil cuenta con atribuciones para denunciar y comparecer ante el Ministerio Público que corresponda, en defensa del patrimonio de la Secretaría, los hechos o conductas probablemente delictivas cometidas en su agravio ya sea Local o Federal.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México los sistemas de datos personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS ACTORES QUE SON PARTE EN LOS JUICIOS Y DENUNCIAS EN LOS QUE INTERVENGA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

UNICO. - Se crea el “Sistema de Datos Personales de los actores que son parte en los juicios y denuncias en los que intervenga la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”.

A. La finalidad o finalidades de los sistemas de datos personales; así como los usos y transferencias previstos

Integrar los expedientes y bases de datos de los juicios interpuestos en contra de la dependencia, denuncias en los que sea parte o le sean notificados, a fin de resguardar la información de los actores, quejosos y beneficiarios que acrediten el interés jurídico dentro de los mismos, los cuales se usan para el desahogo de requerimientos, presentación de informes, diligencias, notificaciones y demás formalidades de los procedimientos y en su caso para el debido cumplimiento de sentencias, laudos y amparos que protegen a los quejosos de los actos administrativos emanados por parte de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

B. Normativa

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos para la Ciudad de México.
9. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección de la Ciudad de México.
10. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
11. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
12. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
13. Ley Federal del Trabajo.
14. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
15. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
16. Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
17. Código Civil Federal.
18. Código Federal de Procedimientos Civiles.
19. Código Civil para el Distrito Federal.
20. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
21. Código de Comercio.
22. Código Penal para el Distrito Federal.
23. Código Nacional de Procedimientos Penales.
24. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

C. Transferencia

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control.
5. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
6. Fiscalía General de la República.

D. Las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas e integrantes o representantes de las personas morales que tengan interés jurídico dentro del juicio y de aquellos que resulten beneficiados dentro de dichos procedimientos y de los cuales se deba recabar información relativa a dar cumplimiento a las resoluciones, laudos y/o sentencias.

E. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

1. **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, imagen, fotografía, teléfono celular, número de licencia de conducir, número de pasaporte, folio nacional (anverso credencial INE) y número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral), número de seguridad social, tiempo de residencia y firma.
2. **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
3. **Datos laborales:** Ocupación y trayectoria laboral.
4. **Datos patrimoniales:** Servicios contratados, ingresos, seguros, cuentas bancarias, bienes muebles y bienes inmuebles.

5. Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados, reconocimientos y/o calificaciones.

6. Datos biométricos: Huella dactilar.

7. Datos sobre la salud: Reporte de enfermedades, tratamientos médicos, alergias, discapacidades y diagnóstico psicológico.

8. Los datos especialmente protegidos (sensibles) recabados son: origen étnico o racial; tipo de violencia, características emocionales, preferencia sexual, convicciones religiosas y opiniones políticas.

F. Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera.

1. Responsable:

a) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

2. Usuarios:

a) Personal de Estabilidad Laboral nómina 8 adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

b) Prestadores de Servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

3. Encargados:

No se cuenta con encargados.

G. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con domicilio oficial en Patriotismo, número 711 Torre B, Col. San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 262583 6927 correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al (55) 56364636.

H. El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible

1. Nivel de Seguridad: Alto.

2. Mecanismos de protección: medidas de seguridad administrativa, física y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS ACTORES QUE SON PARTE EN LOS JUICIOS Y DENUNCIAS EN LOS QUE INTERVENGA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS ACTORES QUE SON PARTE EN LOS JUICIOS Y DENUNCIAS EN LOS QUE INTERVENGA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**, de conformidad con la disposición 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6° Base A fracciones II, III, VIII, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° Base E, 14 Base A, 16 Base I y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 16 fracción VIII, 18, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; 9, 36, 37 fracciones I, II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 Base A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Base E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el 27 de agosto de 2015, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales relativo al Procedimiento de Visita de Verificación en Materia de Protección Civil, cuya finalidad era el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección General de Prevención obtiene cuando los visitados ingresan sus diversas promociones, como parte de los medios fundamentales que la ley les prevé.

Que el 01 de septiembre de 2015, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales relativo al Procedimiento de Visita de Verificación en Materia de Protección Civil, asignándole el folio de identificación 0107531121982150901.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 33 fracción II establece que esta Dependencia, elabora, coordina y vigila como órgano garante de la gestión integral de riesgos la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, una vez terminados los trabajos de construcción o remodelación en estaciones de servicio de gasolina, diésel y gas, el particular deberá solicitar a la Secretaría la opinión de no inconveniente para recibir suministro de producto para operar normalmente y que en caso de no contar con dicha opinión de no inconveniente y se corrobore mediante verificación administrativa que se han iniciado operaciones de venta de gasolina, diésel o gas, las actividades o servicios que se proporcionen serán suspendidas y se aplicará sanción pecuniaria.

Que de conformidad con el artículo 170 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México antes del 22 de junio del 2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil era la encargada de supervisar, coordinar y sustanciar los procedimientos administrativos de verificación y vigilancia en materia de gestión.

Que el mismo artículo 170 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México antes del 22 de junio del 2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil era la encargada de calificar la orden y el acta de visita de verificación y vigilancia en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que derivado de la reforma del 22 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman los artículos 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el cual se deroga la fracción III del artículo 170 en el que se establecía la facultad de supervisar, coordinar y sustanciar los procedimientos administrativos de verificaciones y vigilancia en la materia de gestión integral de riesgos y protección civil, es por ello que al dejar de ser una atribución de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en el transitorio Tercero del mencionado Decreto en el que se señala que esta Dependencia deberá sustanciar los procedimientos administrativos iniciados previo a la entrada en vigor del presente Decreto y que en virtud a ello la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, podrá recabar datos personales y realizar visitas en las cuales se seguirán obteniendo datos personales hasta la conclusión.”

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por las anteriores consideraciones, se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

UNICO. - Se modifica el Sistema de Datos Personales relativo al Procedimiento de Visita de Verificación en Materia de Protección Civil”, para quedar como se establece a continuación:

A. Denominación del Sistema: Sistema de Datos Personales relativo al Procedimiento de Visita de Verificación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

B. La finalidad o finalidades de los sistemas de datos personales; así como los usos y transferencias previstos

Substanciar los procedimientos de verificación, de los cuales se integra un expediente con la información de las personas físicas y morales involucradas en dicho procedimiento, por lo que una vez recabada la información en las visitas, así como en diversas promociones, se realiza el desahogo del proceso dentro de las distintas etapas en las que se llevará cabo el análisis, notificaciones, diligencias y todas aquellas que deriven del procedimiento administrativo, como parte de los medios fundamentales que la ley les prevé en virtud de que se lleve a cabo la calificación de orden y acta de verificación.

C. Normatividad

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección de la Ciudad de México.
10. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
11. Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.
12. Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad México.
13. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
14. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
15. Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
16. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
17. Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal.
18. Código Civil para el Distrito Federal.
19. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
20. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos, TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-2019.
21. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil, TR-SPC-002-PEPC-2016.
22. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Parques de Diversiones, TR-SGIRPC-PIPC-PADI-006-2019.
23. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
24. Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

D. Transferencia

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría de la Contraloría General y Órganos Internos de Control.
5. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
6. Fiscalía General de la República.
7. Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.
8. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
9. Alcaldías correspondientes.

E. Las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas e integrantes de las morales involucradas en el procedimiento de verificación administrativa en materia de protección civil.

F. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

1. **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, género, edad, fotografía, Clave Única de Registro de Población, (CURP), Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE o INE), y Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE o INE).
2. **Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
3. **Datos Patrimoniales:** bienes muebles e inmuebles.
4. **Datos Biométricos:** Huella dactilar.
5. **Datos Laborales:** Referencias laborales.
6. **Datos Académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

G. Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera

1. Responsable:

- a) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

2. Usuarios:

- a) Dirección General de Análisis de Riesgos
- b) Dirección de Evaluación de Riesgos.
- c) Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Riesgos adscritos a la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- d) Jefaturas de Unidad Departamental de Verificaciones de Riesgos "A-Z" adscritos a la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- e) Personal de Estabilidad Laboral nómina 8 adscritos a la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- f) Personal de Estabilidad Laboral nómina 8 adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- g) Prestadores de Servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscritos a la General de Análisis de Riesgos.
- h) Prestadores de Servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

3. Encargados:

No se cuenta con encargados.

H. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con domicilio oficial en Patriotismo 711 Torre B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03730, Ciudad de México, teléfono (55) 25836927, correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al (55) 56364636.

I. El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible

1. Nivel de Seguridad: Alto.
2. Mecanismos de protección: medidas de seguridad administrativa, física y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL** de conformidad con los artículos 63 de los Lineamientos Generales de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de enero de 2022.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 2, 16 fracción VIII y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN ÉSTA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la página 8, numeral **QUINTO**,

Dice:

QUINTO. A partir del 6 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia reanuda se operación ordinaria en el domicilio ubicado en Avenida Patriotismo número 711-B, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, teléfono (55) 2583 6927 en la Ciudad de México, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El horario y días de consulta y acceso al público será en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Debe decir:

QUINTO. A partir del 6 de enero de 2022, la Unidad de Transparencia reanuda su operación ordinaria en el domicilio ubicado en Avenida Patriotismo, número 711 Torre B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, teléfono (55) 2583 6927 en la Ciudad de México, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El horario y días de consulta y acceso al público será en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En la página 9, numeral **SEXTO**,

Dice:

SEXTO. Se hace del conocimiento del público en general que, a partir del 6 de enero de 2021, se fijan los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en Avenida Patriotismo número 711-B, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México y en la página electrónica <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/transparencia>.

Debe decir:

SEXTO. Se hace del conocimiento del público en general que, a partir del 6 de enero de 2022, se fijan los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en Avenida Patriotismo, número 711 Torre B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México y en la página electrónica <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/transparencia>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, COMISARIO JEFE, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en el artículo 66 fracciones VI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y de conformidad con el Dictamen **MA-1/28122021-CPS-DGPA-1/01072021** otorgado por la Oficialía Mayor.

CONSIDERANDO

Que con número de registro **MA-1/28122021-CPS-DGPA-1/01072021**, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante Oficio N° SSC/OM/1658/2021 de 28 de diciembre de 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-1/28122021-CPS-DGPA-1/01072021.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con registro número: **MA-1/28122021-CPS-DGPA-1/01072021**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Así mismo el presente instrumento, estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Policía Auxiliar, sita en la Ciudad de México en Av. Insurgentes No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El responsable del enlace electrónico es la Mtra. Itzel Adriana Rocha González, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, sita en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México, teléfono 55 47 57 20, ext.1020.

Ciudad de México, a 06 de enero de 2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**COMISARIO JEFE
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52, numeral 1, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien expedir el:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL APOYO EXTRAORDINARIO PARA FACILITADORES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA”

2. TIPO DE ACCIÓN

Social por apoyo económico y en especie a los facilitadores de la Alcaldía Iztapalapa cuya labor social haya resultado meritoria durante la contingencia sanitaria ocasionada por la epidemia de COVID-19.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable y la Dirección Ejecutiva de Cultura como entidades ejecutoras se encargarán de aprobar las ayudas que procedan y gestionar la entrega de los apoyos.

4. DIAGNÓSTICO

Problema o necesidad social que atiende

El día 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, virus de la familia de los coronavirus, el cual había mostrado un alto nivel de propagación, contagiosidad y virulencia. El 11 de marzo de ese año, la OMS, determinó declarar emergencia por pandemia.

Al igual que múltiples naciones en el mundo, México ha entrado en una fase de emergencia. A partir de la confirmación de casos de contagio comunitario en nuestro país, el Gobierno de México intensificó las medidas destinadas prevenir contagios.

A lo largo de la pandemia, México acumula 4,219,317 de casos confirmados y 313, 239 mil fallecidos; debido a su condición de centro político, administrativo, económico, cultural y social del país, la ciudad de México ha sido la entidad con mayor número de vasos registrados, al acumular 1,006, 766 casos y 40, 330 fallecimientos. Iztapalapa al ser la demarcación más poblada concentra el mayor número de casos confirmados del COVID-19, con 157 mil personas contagiadas y 8, 025 fallecidos.

Para atender la emergencia, la alcaldía desplegó un conjunto muy amplio de medidas encaminadas a salvaguardar la salud y la vida de la población, mediante la implementación de acciones preventivas, de seguimiento y monitoreo de las personas enfermas, implementación de protocolos de seguridad en mercados tianguis, paraderos de transporte público y sitios con alta concentración de personas, sí como la entrega de apoyos económicos a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, a fin de que cuenten con los medios necesarios con que sortear la contingencia.

De modo paralelo, la emergencia sanitaria ha dejado de manifiesto la infatigable vocación de servicio de los facilitadores de los diversos programas sociales ejecutados por la Alcaldía Iztapalapa, quienes, una vez más han contribuido a auxiliar a la población durante la contingencia sanitaria. Por ello, para recompensar a los ciudadanos que durante este año han contribuido a mitigar los efectos de la pandemia, estimulando la participación ciudadana, auxiliando a las autoridades en la distribución de ayudas y colaborando con la atención de grupos vulnerables, la Alcaldía Iztapalapa emprende la presente acción social, cuyo objetivo es ofrecer un estímulo económico a todos aquellos facilitadores que han destacado por su méritos en la atención a los habitantes de Iztapalapa durante la epidemia de COVID-19.

La entrega de este estímulo permite reconocer a los facilitadores que colaboraron en los diferentes programas sociales de la alcaldía Iztapalapa, toda vez que su esencial labor tan esencial permitió a la Alcaldía ampliar su capacidad de atención a la población, en estos momentos en los que ha sido necesario mantener las medidas sanitarias para la prevención de mayor transmisión y contagios entre los habitantes de Iztapalapa.

Al cabo de casi dos años de decretada la emergencia sanitaria, tras haber transcurrido más de un año en el que se han realizado diversas acciones para combatir la epidemia de COVID-19, la alcaldía de Iztapalapa reconoce la gran relevancia que ha adquirido la diversidad de actividades desarrolladas por los facilitadores en la recuperación de espacios públicos, la ampliación de la infraestructura y el equipamiento urbano, la atención a la ciudadanía a través de las diversas plataformas a cargo de la Alcaldía, el seguimiento a la población que requiere de atención ante el abuso de sustancias psicoactivas, la implementación de acciones tendientes a garantizar el abasto popular, sin cuya colaboración hubiera resultado imposible garantizar los derechos sociales de los habitantes de Iztapalapa, en el marco de la contingencia sanitaria.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Debido a que esta acción se encuentra en el contexto de la emergencia sanitaria, no existe acción o programa que tenga como objetivo reconocer la labor desempeñada por los facilitadores en el marco de la contingencia sanitaria.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Población objetivo: se beneficiará hasta 4,200 beneficiarios facilitadores en apoyo en especie y 2,224 en apoyo económico.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

6.1 Objetivo General

El objetivo de esta acción es reconocer a los facilitadores que han contribuido de manera significativa en las acciones para atender la contingencia sanitaria causada por el COVID-19.

6.2 Objetivos Específicos

- a) Fomentar en los facilitadores el sentido de responsabilidad social y fortalecer los valores comunitarios.
- b) Fortalecer las acciones que buscan atender la contingencia sanitaria.
- c) Reconocer que la labor de los facilitadores en la atención a la contingencia sanitaria.

7. METAS FÍSICA

Otorgar un incentivo económico hasta 2,224 beneficiarios-facilitadores de la Alcaldía Iztapalapa por un monto equivalente a la última ministración que recibieron. Adicionalmente, se entregan hasta 4,200 apoyos alimenticios en especie.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto total para esta acción social es de hasta \$22,220,500 (veintidós millones doscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Este presupuesto está dividido en dos categorías como lo muestra el cuadro próximo:

	BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO TOTAL
CATEGORÍA A	2,224	\$17,180,500.00
CATEGORÍA B	4,200	\$5,040,000.00
Total		\$22,220,500.00

El total del presupuesto de la categoría A se dará monetariamente a un máximo de 2,224 beneficiarios del programa social Iztapalapa con Derechos Plenos 2021 y Ponte Guapa Iztapalapa 2021. Para asignar los recursos se dará prioridad a quienes tengan más tiempo en sendos programas hasta el máximo de recursos disponibles. El apoyo será del mismo monto que el último apoyo recibido por parte del programa social.

A los beneficiarios de la categoría B se les entregará un apoyo alimentario en especie. Se darán 4,200 apoyos de productos con costo de hasta \$1,200.00 a beneficiarios facilitadores de programas sociales de la Alcaldía de Iztapalapa 2021. En la entrega de productos, se dará prioridad a quienes tengan mayor antigüedad en los programas hasta el máximo de recursos disponibles hasta el máximo de recursos posibles.

9. TEMPORALIDAD

La acción social tendrá una vigencia del 01 de enero 2022 hasta 01 de abril 2022.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

10.1 Criterios de elegibilidad

Una vez que se publiquen los lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las unidades administrativas de la Alcaldía Iztapalapa que cuenten en su haber con beneficiarios facilitadores de los programas Iztapalapa con Derechos Plenos 2021 y Ponte Guapa Iztapalapa 2021 informarán a la Dirección General de Administración de la Alcaldía de Iztapalapa sobre los facilitadores que cuenten con mayor tiempo en los programas antes mencionados. La Dirección General de Administración informará a las unidades sobre los candidatos que serán beneficiados con el apoyo que señala esta acción social.

En la entrega de los apoyos se priorizará a aquellos facilitadores que hayan permanecido durante más tiempo de manera activa en sus respectivos programas. La entrega de los apoyos se efectuará hasta el máximo de recursos disponibles.

10.2 Requisitos de Acceso

Requisitos

- Se dará prioridad a los beneficiario-facilitador de los programas sociales “Ponte Guapa Iztapalapa, 2021” y “Iztapalapa con Derechos Plenos, 2021”, ejecutados por la Alcaldía Iztapalapa.
- En la elección de los beneficiarios de la presente acción social, se priorizará a quienes hayan formando parte de los programas arriba mencionados.

Documentación

- Copia de una identificación oficial (INE, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, Cartilla Militar liberada)
- Copia de comprobante de domicilio (agua, predial, teléfono, gas, luz), cuya expedición, preferentemente, no exceda los tres meses.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

*Aquellos beneficiarios que cuenten con un expediente vigente y actualizado no tendrán que duplicar la documentación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

En la entrega del apoyo que otorga la presente acción social, se dará prioridad a aquellos facilitadores cuya permanencia en los respectivos programas haya sido mayor. La entrega de los apoyos se hará hasta el máximo de los recursos disponibles.

11.1 Registro

Las unidades administrativas de la Alcaldía de Iztapalapa que cuenten con beneficiarios facilitadores de los programas Iztapalapa con Derechos Plenos 2021 y Ponte Guapa Iztapalapa 2021 analizarán los expedientes de los beneficiarios e informarán a aquellos que sean seleccionados para recibir el apoyo de esta acción social.

11.2 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de la acción social

Los facilitadores recibirán una ayuda por única vez.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable y la Dirección Ejecutiva de Cultura establecerán sus propuestas de candidatos e informarán a la Dirección General de Administración. Ésta última informará a las unidades la fecha y hora de entrega el apoyo correspondiente, para que éstas informen a los beneficiarios.

13. DIFUSIÓN

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa: <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y a través en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN

Cada una de las áreas operativas responsables de la presente acción social tendrá a su cargo la elaboración de su padrón de beneficiarios de conformidad con los criterios establecidos por la normatividad aplicable en la materia. Una vez unificado el padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en atención a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección señaladas en el numeral 3 de los presentes Lineamientos de operación atenderá a su cargo la acción social “Apoyo extraordinario para facilitadores de la Alcaldía Iztapalapa, 2021”, y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales denominado “Apoyos a Acciones Sociales” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1 Procedimiento de queja o inconformidad

Las personas que consideren que han sido violentados sus derechos en la aplicación de esta acción social por omisión del personal responsable podrán iniciar un procedimiento de inconformidad ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La inconformidad deberá presentarse por escrito en estas oficinas de la Dirección General de Administración, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, nombre de la o las personas funcionarias responsables, la fechas y lugares en que acontecieron los hechos y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección General de Administración atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas y notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que las áreas respectivas, en su calidad de responsable de la presente acción social, no resuelvan la inconformidad, las o los beneficiarios podrán presentar su inconformidad a las instancias administrativas correspondientes.

15.2 Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

La información de la acción social será actualizada mensualmente

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

16.1 Evaluación

La evaluación externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los “Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales”, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los términos establecidos por dicha ley para tal efecto.

16.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de “Presupuesto Basado en Resultados”, empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Ofrecer un apoyo a los facilitadores que han contribuido de manera significativa en las acciones para atender la contingencia sanitaria causada por el COVID-19, durante el ejercicio 2021	Porcentaje de apoyos entregados	$(TAE/TFAI)*100$ Donde TAE es el Total de Apoyos Entregado y Total de Facilitadores de la Alcaldía Iztapalapa	Apoyos entregados	Mes	97%	Padrón
Componente	Contribuir a la realización de actividades de apoyo a través de la entrega de un apoyo económico y en especie a los facilitadores de la Alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje de población beneficiada	$(NBA/NAP)*100$ =% Donde: NBA = Número de beneficiarios directos NAP = Número de apoyos de la acción	Porcentaje	Mensual	95%	Padrón y matrícula

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 05 de enero de 2022.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 003

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la “**Recolección de desechos y fumigación en los Zoológicos de la Ciudad de México y contratación del servicio de limpieza para diversas áreas de la Secretaría del Medio Ambiente**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-003-2022	\$2,000.00	14/01/2022	18/01/2022 10:00 horas	20/01/2022 10:00 horas	24/01/2022 10:00 horas

Partida	Descripción
1	Recolección de basura
2	Servicio de fumigación para los Zoológicos de la Ciudad de México
3	Servicio de limpieza para diversas áreas de la Secretaría del Medio Ambiente

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 5564365610, los días 12, 13 y 14 de enero de 2022; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Juan Carlos Yépez Cano, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Lic. Lucía Marcela Oliver Razo, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ENERO DE 2022

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco
Aviso de Fallos de Licitación Pública Nacional

Ing. Sergio Viveros Espinosa, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2018, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B inciso 3 Fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en observancia a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Informa los fallos de Licitación Pública Nacional correspondiente a la Convocatoria No. 003 del año 2021.

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Concursante ganador	Monto del contrato S/I.V.A.	Fecha de inicio	Fecha de termino
30001123-08-21	Mejoramiento y rehabilitación de banquetas I, con Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las colonias: Picos Iztacalco 2A (06-025), Tlazintla (06-037) Y Zapotla (Barr) (06-039); dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Dreedge & Sewer Company, S.A. de C.V.	\$4,347,410.00	29-oct-21	31-dic-21
30001123-09-21	Mejoramiento Y Rehabilitación De Banquetas II, con Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las colonias: Agrícola Oriental VII (06-046), Nueva Sta Anita (06-021), Campamento 2 De Octubre II (06-049) y Ramos Millán Bramadero II (06-062); dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztacalco	Dreedge & Sewer Company, S.A. de C.V.	\$5,291,480.00	29-oct-21	31-dic-21
30001123-10-21	Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación y/o bacheo), con Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las colonias: Coyuya (Fracc) (06-005), Ex Ejidos De La Magdalena Mixihuca (06-009), Los Reyes (Barr) (06-018), Picos Iztacalco 1b (06-024), San Miguel (Barr) (06-030), Santiago Norte (Barr) (06-034), Zapotla (Barr) (06-039) y Campamento 2 De Octubre II (06-049); dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztacalco	Proyecto y Diseño Tangerina, S.A. de C.V.	\$8,803,027.00	29-oct-21	31-dic-21
30001123-11-21	Rehabilitación, Sustitución Y Mantenimiento de la red secundaria de drenaje I, con Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las colonias: Cuchilla Ramos Millán (06-007) Fase I y II, La Cruz (06-017), y Picos Iztacalco 1-A (06-023); dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Grupo Consultor De Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V.	\$4,907,155.00	29-oct-21	31-dic-21
30001123-12-21	Rehabilitación, sustitución y mantenimiento de la red secundaria de drenaje II, con Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las colonias: Los Reyes (Barr) (06-018), Santa Anita (06-032) y Ramos Millán Bramadero II (06-062); dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Edificaciones y Construcciones Gómez y Córdova, S.A. de C.V.	\$5,583,512.00	29-oct-21	31-dic-21

30001123-14-21	Rehabilitación, Mantenimiento, conservación de la infraestructura de Desarrollo Social y Deportiva con Presupuesto Participativo 2021 en la colonia: Infonavit Iztacalco (U Hab) I (06-052); dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Malek Seal, S.A. de C.V.	\$1,240,324.00	29-oct-21	31-dic-21
30001123-15-21	Rehabilitación, Mantenimiento, Conservación de la infraestructura de Desarrollo Social y Deportiva con Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en la Colonia: Infonavit Iztacalco (U Hab) II (06-053) Fase I y II; dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Eduardo Molina Lagunes	\$2,296,377.00	29-oct-21	31-dic-21

Las razones de asignación y rechazo de las Empresas participantes, podrán ser consultadas en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000, Ciudad de México.

Transitorio.-

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México, a 05 de enero de 2022.

(Firma)

Ing. Sergio Viveros Espinosa
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)